EL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA con funciones de Regional se permite informar a los interesados en participar en el proceso de Selección de Mínima Cuantía. MC-ARA-CGDAA-014-2025 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS DENTRO DEL PLAN NACIONAL INTEGRAL DE BIENESTAR AL APRENDIZ, QUE BUSCA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES EN LOS APRENDICES DE LA REGIONAL ARAUCA", que la entidad recibió DOS manifestaciones de interés de limitación a MiPymes, Departamental, según lo dispuesto en los estudios previos y dentro del cronograma establecido para ello. Por lo anteriormente descrito, dentro del plazo señalado en el cronograma y de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.2.4. y subsiguientes Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, la entidad establece que:

Las siguientes empresas manifestaron solicitud de limitación a MIPYMES en las siguientes condiciones así:

REQUISITOS:		
Verificación	**SOLICITUD NO. 1**	**SOLICITUD NO. 2**
Nombre Interesado / Solicitante	IBRAT S.A.S	LAMAR GSA SAS ZOMAC
Tamaño Empresarial	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA
Oportunidad de la Solicitud	MENSAJE: CO1.MSG.8467333 (15/09/2025 12:28:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima,Quito)	MENSAJE: CO1.MSG.8469302 (15/09/2025 4:32:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima,Quito)
Objeto Social Relacionado y/o actividad	CUMPLE	CUMPLE
Anexo: Persona Natural: Certificación expedida porel	CUMPLE	CUMPLE

proponentey un contador, adjuntando copia registromercantil, ócon copia delRUP Persona Jurídica: Certificación expedida porel representante legal y el contador orevisor fiscal,según corresponda, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedidopor la Cámarade Comercio o autoridad competente, ócon copia del RUP		
Tipo de Limitación: Limitaciones a Mipymes	DEPARTAMENTAL	DEPARTAMENTAL
Concepto:	CUMPLE	CUMPLE

Por lo anterior, y debido que dentro de lo establecido en el cronograma se recibieron DOS solicitudes de limitaciones a Mipymes Departamental y las mismas cumplieron con lo establecido en el E.P; así las cosas, la entidad determina que podrán participar cualquier oferente persona natural, jurídica, consorcio o Unión Temporal con domicilio en el Departamento de Arauca, dado

lo estipulado en las condiciones: “Así mismo y atendiendo el lugar donde se va a desarrollar el objeto contractual, la convocatoria podrá ser limitada territorialmente a Mipymes con Domicilio en el Departamento de Arauca en aplicación de lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”… Debido a lo anterior, el proceso será limitado a Mipymes Departamental, por las razones expuesta anteriormente.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2.
Decreto 1082 de 2015, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del 2025.



Firmado digitalmente por FIGUEROA CARDONA NESTOR EDUARDO
Fecha: 2025.09.17 16:47:39 -05'00'

NÉSTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA
Subdirector de Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
Con Funciones de Director Regional (E).
Resolución No. 1-02311 del 25/07/2025, Acta de posesión No. 418 del 25/07/2025.

Proyectó: Norisley Gelvez Camargo-Abogada FP/